



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 1 de 1985	4449
-----------	------------------------	----------------	------

EDICTO

C. SALOMON CLATZ ARANDA,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 28/985, relativo al Juicio de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en su contra por Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, con fecha veintidos de enero del año en curso, se dicto un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. Villahermosa, Tabasco, febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

“... Vistos y a sus autos los escritos de la actora, en los que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ofrece pruebas, se acuerda: **PRIMERO.**- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Vigentes en el Estado, se declara la rebeldia en que ha incurrido la parte demandada Salomon Clatza Aranda, al no haber contestado la demanda de Aumento de Pensión Alimenticia, instaurada por Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, en el término concedido para ello, teniéndose por presuntamente confesos los hechos que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del Juzgado. **SEGUNDO.**- Por lo tanto, se abre el Juicio a

prueba por el término de tres días improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empazará a contarse a partir de la última publicación. **TERCERO.**- Se tiene a Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, por otorgando Mandato Judicial los Licenciados Tomás Artemio Cancino Sosa, Antonio Aguilar Balcazar y Marino Ramirez Pliego, por lo que requiere para se presenten sus Cédulas Profesionales, debiendo hacerlo en cualquier día y hora hábiles. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, Villahermosa, Tabasco, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente Edicto a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

C. MIRNA ARRONIZ DE MUÑIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato preparatorio de Compraventa número 079/985, promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de usted, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

...."JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Villahermosa, Tabasco. marzo veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, con el carácter de representante legal de CODEURTAB (Tabasco 2000), lo que acredita con la copia fotostática certificada notarialmente del testimonio número ciento quince que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas del mandante, sitas en el Malecón del Río Carrizal sin número interior del Parque "La Choca" de esta Ciudad, designando como Abogados Patronos a los CC. Lics. Magaly León Brown y Andrés López Aquino, con cédula profesionales números 866119 y 913655 respectivamente, Arturo Álvarez y Yamada, Jorge Flores Jiménez, Uriel Estrada Salgado, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario Lucio Flores Romero, a quienes facultan para recibir toda clase de documentos y notificaciones, con su escrito de cuenta y anexos, demandando a nombre de la representada en la Vía Sumaria Civil en contra de la señora Mirna Arroniz de Muñiz, quien es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, las prestaciones enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 33, 34, 1852, 2005, 2149, 2150, 2212, 2213, 2215, 2216, y aplicables del Código Civil en vigor vigente en el Estado de Tabasco, 25, 156, 405 Fracción III 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio

al Superior. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de Cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Como lo solicita el representante legal de la actora, gírese oficio al Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo Tabasco sin número de esta Ciudad, solicitando informes respectos al número de acciones de las que es dueño el Gobierno del Estado y de la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz; y requiérase a la Secretaría De Finanzas del Estado para que a la brevedad posible envíe a este Juzgado toda la documentación que tenga en su poder relacionada con el contrato preparatorio motivo de este juicio. Como lo pide la actora, y previo cotejo que se efectúe con el original certifíquesele la copia fotostática simple del testimonio mediante el cual acredita su personalidad y hecho que sea, hágasele devolución de dicho documento. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" con quien actúa, señora Deyanira Sosa Vázquez, que da fe.- al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica al calce derecho una firma ilegible de Deyanira Sosa V...."

En vía de notificación a la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1985.
LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

C. CARLOS ESTRADA ALVÁREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Mercantil de Rescisión del Contrato Preparatorio de Compraventa, número -- 069/985, promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de usted, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
...."JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco, marzo veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, con el carácter de representante legal de CODEURTAB (Tabasco 2000), lo que acredita con la copia fotostática certificada notarialmente del testimonio número ciento quince que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas del mandante, sitas en el Malecón del Río Carrizal sin número interior del Parque de la "Choca" de esta Ciudad, designando como Abogados Patronos a los CC. Lics. Magaly León Brown y Andrés López Aquino, con cédula profesionales 866119 y 913655 respectivamente, Arturo Álvarez Yamada, Jorge Flores Jimenez, Uriel Estrada Salgada, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario L. Flores Romero, a quienes facultan para recibir toda clase de documentos y notificaciones, con su escrito de cuenta y anexos, demandando a nombre de la presentada en la Vía Ordinaria Mercantil, al señor Carlos Estrada Álvarez, quien es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, las presentaciones enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 371, 372, 376, 1049, 1377, 1378, 1382 y aplicables del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado Carlos Estrada Álvarez que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto. Como lo solicita el representante legal de la actora, gírese oficio al Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo Tabasco sin número de esta ciudad, solicitando informes respecto al número de acciones de las que es dueño el Gobierno del Estado y de las del demandado Carlos Estrada Álvarez; y requiérase a la Secretaría de Finanzas del Estado, para que a la brevedad posible envíe a este Juzgado toda la documentación que tenga en su poder relacionada con el contrato preparatorio motivo de este juicio. Como lo pide la actora, y previo cotejo que se efectúe con el original, certifíquesele la copia fotostática simple del testimonio mediante el cual acredita su personalidad y hecho que sea, hágasele devolución de dicho documento. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" con quien actúa señora Deyanira Sosa Vázquez, que da fe.- al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica. al calce derecho una firma ilegible que dice: Deyanira Sosa V."

En vía de notificación al demandado Carlos Estrada Álvarez, y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1985.
LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA ALVÁREZ.

-2-3

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO.

C. OLGA MALPICA DE MARIN
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 68/983, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Manuel Marín Ferrer, en contra de la señora Olga Malpica de Marín; con fecha veintidos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL de Emiliano Zapata, Tabasco. veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco;- PRIMERO.- Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia en el presente asunto.- SEGUNDO.- El actor José Manuel Marín Ferrer, probó su acción y la demandada Olga Malpica de Marín, no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores José Manuel Marín Ferrer y Olga Malpica de Marín, quedó registrada bajo el acta número 106, de fecha nueve de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y cinco.- CUARTO.- No se hace mención en cuanto a la disolución de la sociedad Conyugal en razón de que el matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes.- QUINTO.- Ambos cónyuges recobran entera capacidad para contraer nuevo matrimonio con taxativa de que la señora Olga Malpica por ser cónyuge culpable, no podrá volverse a casar sino después de dos Años contados al día siguiente se dice, desde que se decreta el divorcio.- SEXTO.- Públíquese estos puntos resolutiveos en el periódico Oficial del Estado en los términos que señala el artículo 618 del Código Procesal Civil por haberse tramitado en Rebeldía el Juicio. SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta setencia remítase copia certificada de la misma a la C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de este Municipio, para que levante el acta correspondiente y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas designadas para tal efecto y a la Dirección General del Registro Civil del Estado para los mismos fines.- Notifíquese y Cúmplase.- y hágase saber a las partes, el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.- Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Luis Aruto Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado por ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y fé.- firmado.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL

I C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora Argelia Méndez López, promovió ante este Juzgado, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, bajo el expediente número 79/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha 26 de enero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 1,270 M2. Mil Doscientos Setenta Metros Cuadrados, limitado: al Norte con 21.00 metros con Emilia Méndez, al Sur, con 23.50 metros con María Segovia Clemente, al Este con 61.00 metros con Guadalupe Segovia, al Oeste con 54.00 metros con Mercedes Velazquez, Emilia Méndez y calle sin nombre.

Y para su publicación en el Periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ.

-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

JALPA DE MENDEZ TABASCO

EDICTO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora María Urania Martínez Jiménez, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 189/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año; respecto al predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Benito Juárez segunda sección de este Municipio, con superficie total de 10,699.00 m2. diez mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, bajo las medidas y linderos siguientes: al Norte, con 87.45 metros con Vicente Solorsano Arias; al Sur, con 87.45 metros con Francisco Arellano Hernández; al Este con 55.84 metros con Calle sin nombre y al Oeste, con 55.84 metros con Lauro Arellano Hernández.

El señor Simón Alejandro Magaña, promovió ante este Juzgado, en vía de jurisdicción Voluntaria Juicio de Información de Dominio, bajo el número 187/985, ordenado el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha dieciseis de marzo del presente año; respecto al predio urbano ubicado en el Poblado Inqui-nuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de 1483.50 M2., bajo las medidas y linderos siguientes: al Norte con 37.50 metros, con Oralia Arellano, al Sur, con 27.50 metros con Calle sin nombre; al Oeste con 41.50 metros con Mauro Arellano, al Este 54.50 metros con calle sin nombre.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de Quince Días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su Publicación en el Periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. PÉREZ.

ATENTAMENTE
La Secretaria Judicial de la Mesa Civil

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 105/984, relativo al Juicio Sucesorios Intestamentario, a bienes del extinto Jesús Figueroa Medina, denunciado por el señor Lorenzo Figueroa Medina, con fecha once de abril del año en curso, se dictó una acuerdo que en lo conducente dice:---

"Único.- Como lo solicitan en su escrito de cuenta, los ciudadanos Lorenzo y María Luisa Figueroa Medina, por sí y como apoderados de los presuntos herederos Celso y Ramón Figueroa Medina y por cuanto la declaración de herederos en este Juicio, la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y por cuanto obran en autos los justificantes del entroncamiento y sea recibido la información testimonial a que se refiere el artículo 778 de la Ley Procesal Civil en Vigor, fíjense los avisos a que se refiere el numeral 784, en los sitios públicos del lugar del Juicio y origen del finado Jesús Figueroa Medina, anunciándose su muerte sin testar, los hombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos, para lo cual expídanse los Edictos correspondientes que deberán insertarse por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los presentes autos dichos Edictos y vencido el término antes mencionados, dése nueva cuenta para proveer lo que en derecho corresponda. se tiene por autorizado al estudiante de Derecho Carlos Mario Salvatierra Camacho, para citas y notificaciones a nombre de los promoventes, en el domicilio señalado en autos. Asimismo se tiene como representante común de los promoventes a la señorita María Luisa Figueroa Medina.- Notifíquese como esta acordado en auto y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN CIVIL

C. JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Guadalupe Hernández Hernández, promovió ante este Juzgado, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, bajo el expediente número 198/985, ordenando el C. Juez su Publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha veinte de marzo del presente año; respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Jalpa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de (7065.00 Ms. Siete Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al Norte con 70.00 metros con Calle sin nombre, al Sur: con 50.00 metros con calle Constitución y camino sin nombre, al Este: con 140.00 metros con Rosario Hernández Madrigal y Urbano Gómez Álvarez, al Oeste: con 185.00 metros con Carmela Lázaro Ramos y Petrona Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veinte y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
 TABASCO.

“ EDICTO ”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los expedientes acumulados números 134/981, 06, 104 y 105/982, relativo a los Juicios Sucesorios Intestamentarios, a Bienes de los Extintos Laura Cruz Ramos y Ramiro Olán Suárez, denunciado por los ciudadanos Carmen Valencia Aguilar, Bartolo Cruz Ramos, María Magdalena e Israel Olán Suárez, con fecha primero de abril del año en curso se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

....."Unico.- Como lo solicita en su escrito de cuenta, la señora María Magdalena Olán Suárez, y por cuanto la Declaración de herederos en estos juicios acumulados, la solicitan parientes Colaterales dentro del Cuarto Grado, y por cuanto obran en auto los justificantes del entroncamiento, y sean recibido la Información Testimonial a que se refiere el artículo 778 de la Ley procesal Civil en Vigor, ffjense los avisos a que se refiere el numeral 784, en los sitios públicos del lugar de los Juicios y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados, anunciándose sus

mueres sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la Herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de Cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos, para lo cual expídanse los edictos correspondientes que deberán insertarse por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los presentes autos dichos Edictos, y vencido el término antes mencionado, dése nueva cuenta para proveer lo que en derecho corresponda.- Notifíquese personalmente a las partes y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa civil que certifica y da fé"....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces en diez en diez días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

* 1-2

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN CIVIL

C. JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

A QUIEN CORRESPONDA:

Los señores Ricardo y Plutarco Carrillo Vera, promovieron Diligencias de Información Ad-perpetuum, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 75/985, ordenando el señor Juez, su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, el auto de fecha dos de abril del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un predio Rústico ubicado en la -Ranchería Madrigal Cuarta Sección de éste Municipio, con una superficie de 7-23-13*50 (siete hectáreas, veintitres areas y trece punto cincuenta centiareas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte; 3 medidas 114.80 metros, 129.00 metros y 200.00 metros con el señor Israel Montes de Oca Gómez; al Sur; 437.95 metros con propiedad de los promoventes; al Este; 165.40 metros y 53.00 metros con Israel Montes de Oca Gómez y al Oeste; 119.10 metros y 102.00 metros con Alfonso Morales Méndez e Israel Montes Gómez. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco. República Mexicana .

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 113/985, por el que se denuncia la muerte intestado de Víctor López Camacho quien falleció en esta ciudad el día veintitres de junio de mil novecientos setenta y uno, a los sesenta y ocho años de edad, respectivamente, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres el señor José Angel Lopez y señora Petrona Hernández; siendo la -denunciante María Victoria Soto López y a quien señala como heredero a José Antonio López Cruz.-

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos más -concurridos de esta ciudad avisos anunciando el fallecimiento de el actor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

expido el presente aviso a los diecinueve días de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de -Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MARÍA ESTHELA RENDON MORA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

C. RAMÓN TORRES CARRASCO, A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 089/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ana María Acosta Camacho en contra de Ramón Torres Carrasco, con fecha 21 de febrero del presente año, se dictó un auto que en conducente dice:-----

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL Centro Tabasco, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Por presentada Ana María Acosta Camacho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copias Certificadas del acta de matrimonio celebrado con el demandado, certificado de domicilio ignorado suscrito por el Capitán de Fragata C.G.P.H. en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y pliegos de posiciones en sobre cerrado y copias simples que acompaña con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Ramón Torres Carrasco quien es de domicilio ignorado, por las causales previstas en los artículos, 266, 267 fracción X del Código Civil, las consecuencias inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 266, 267 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil y los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Corbeta Wilfrido Robledo Madrid, quien en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hace constar que el demandado Ramón Torres Carrasco es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción 11 del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en

tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que el C. Ramón Torres Carrasco se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, es de señalarse que transcurrido que sea este término, el cual computará la Secretaría a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca en dicho período su contestación conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas de diez días término común e improrrogable a la parte, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde ir y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo los subsiguientes proveídos que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 140 altos de la Calle Iguala de esta ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado Armando Ruiz Durán.- Notifíquese personalmente cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas en tres días, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (12) doce días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el expediente civil número 64/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por el C. Alfonso y Honorato Pérez Hernández, con fecha siete de marzo del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

Vistos; Se tiene por presentados a los CC. - Alfonso y Honorato Pérez Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio rústico ubicado en la Jurisdicción del Poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, propiedad de los hermanos: Alfonso y Honorato Pérez Hernández, constancia expedida por el C. Oscar Ramírez Sister, Director de Finanzas Municipal de fecha trece de febrero del presente año, Certificado - Negativo de Propiedad, expedido con fecha veintiocho de febrero del Presente año por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el cual manifiesta que dicho predio rústico no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, pero que se encuentra catastrado a nombre de Anselmo Hernández Sánchez; constancia de fecha diez de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el C. Francisco - Hernández Pérez, Delegado Municipal del poblado de Ignacio Zaragoza de este Municipio, tarjeta de pago de contribución predial del citado inmueble expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, señalando los Estrados de este Juzgado como - domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene con relación a un predio rústico ubicado en la Jurisdicción del Poblado de Ignacio Zaragoza de este Municipio con superficie de: 5-44-94 Has. con las medidas y colindancias siguientes; al Norte: 93. 10 mts. con propiedad de Tomás Hernández; al Sur: 87.00 mts. con Camino Vecinal "San Juan"; al Este; 629.00 mts. con Teófilo de la Cruz y al Oeste: 617.00 mts. con María de Jesús Pérez, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del -

Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables - del Código Procesal Civil en Vigor, Se acuerda: - 1o.- Se dá entrada al promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicados, - registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, 2o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizó y doy fe.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., marzo 8 de 1985

A t e n t a m e n t e
El Secretario del Juzgado Civil

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

1-2-3

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Lino Jiménez Pérez, Promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la vía de Jurisdicción Voluntaria, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, bajo el número de expediente 83/985, ordenando el señor Juez su publicación en los lugares públicos, por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año respecto de un predio urbano ubicado en la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta Ciudad, constante de una superficie de 527.00m² con las medidas y colindancias siguientes; al Norte, 22.65 m con Templo Adventista del 7^{mo}. día; al Sur 25.50 m con Rafael Cruz Mazariego y José Jesús Pedrero Ricalde; al Este, 19.30 m con la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja y al Oeste, 25.20m con Arleth Mollinedo de García.

El Juez Ordenó publicar estos Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del público y en vía de notificación para quien se crea con igual o mejor derecho que el promovente, se presente a deducirlo ante este Juzgado.

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. ENCARGADO DE LA MESA CIVIL
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JOSÉ ANSELMO BELTRAN JIMÉNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Guadalupe Vázquez Hernández promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 31/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha veintidos de enero del año en curso, respecto de un predio urbano ubicado actualmente en el número 602 de la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta ciudad, con superficie total de 198.51 m².- Con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en dos medidas de 8.90 m, y 17.65 m, con Callejón sin nombre; al Sur, 21.25 m, con el señor Lorenzo Mendoza Zapata; al Este, 2.15 m, con la señora Carmen Jiménez Reyes; y al Oeste 13.55 m con la calle denominada Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los once días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerle valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECC. CIVIL

C. JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ. 1-2-3

EDICTO

C. CELIA LÓPEZ GUZMAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 147/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por en su contra por Albino Escalante Hernández, con fecha veintiocho de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco; veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. "Por presentado Albino Escalante Hernández con su escrito de cuenta exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata C. G. P. H. Wilfrido Robledo Madrid, actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, certificados de actas de su matrimonio celebrado con Celia López Guzman, de nacimiento de Julio César y Luis Gerardo Escalante López y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria civil Divorcio necesario en contra de su esposa Celia López Guzman de domicilio ignorado, por la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 254, 255, 284 y concordantes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que la demandada Celia López Guzman es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hagasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado, ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Tomando en consideración que los alimentos son de orden público, requiérase al promovente para que en el acto de la diligencia de notificación, manifieste encontrarse al corriente en el pago de la pensión alimenticia de sus menores hijos con prueba

fehaciente, y de no hacerlo se le concede el término de tres días, apercibido que de no cumplir con este mandato judicial se procederá conforme a derecho; término que se contará del día siguiente de la notificación de este proveído. Se tiene por autorizado a Rosa E. Arias Martínez para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del promovente, en la Defensoría de Oficio Adscrita a Juzgados Familiares, ubicado en la Planta Baja del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Rubricas. -----

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en un diario de mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces dé tres en tres días expidiendo el presente Edicto a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ

1-2-3
